CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

CONSIDERACIONES:

I. La misión de CORPAMAG es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena.

Colombia es un país afectado por numerosos fenómenos naturales que representan una amenaza permanente a su desarrollo. La presencia de fenómenos como El Niño y La Niña conocidos desde 1950, constituyen uno de los antecedentes más preocupantes que continuaran afectando todo el territorio nacional en períodos de retorno que oscilan entre los 2 y los 7 años, cuyas consecuencias se verán incrementadas por efecto del cambio climático.

Colombia es un país afectado por numerosos fenómenos naturales que representan una amenaza permanente a su desarrollo. La presencia de fenómenos como El Niño y La Niña conocidos desde 1950, constituyen uno de los antecedentes más preocupantes que continuaran afectando todo el territorio nacional en períodos de retorno que oscilan entre los 2 y los 7 años, cuyas consecuencias se verán incrementadas por efecto del cambio climático.

Por lo anterior, es importante determinar qué tan propenso es el país a la ocurrencia de desastres y emergencias derivadas de estos fenómenos, así como los impactos acumulativos sobre el desarrollo local. Es como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, en cumplimiento de sus funciones, periódicamente ha informado acerca de los eventos amenazantes para cada una de las zonas del país. De esta forma, se han conocido oportunamente las posibles consecuencias de la presencia del fenómeno del Niño que se presentó durante las últimas dos décadas en 1992, 1997, 2001, 2007, 2010, 2014 al 2016 entre las que se incluyen las siguientes:

Por la reducción en el contenido de la humedad atmosférica se incrementan las temperaturas en algunas zonas del país favoreciendo la ocurrencia de incendios forestales.

- *La disminución de las lluvias trae como consecuencia el aumento de las sequias que impactan directamente la producción agrícola y pecuaria y, de otra parte, generan una reducción en los caudales de las fuentes hídricas que surten los acueductos municipales y veredales.*
- *La disminución abrupta en la temperatura del aire en las horas de la madrugada propicia la ocurrencia de heladas en ciertas zonas del país, conllevando perdidas de productos agrícolas.*

En este sentido, la Ley 1523 del año 2012, determina a entes territoriales y demás instituciones, la creación de instancias de gestión de desastres y su articulación para dar respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, buscando de esta forma la formulación de estrategia de prevención de desastres que permita el conocimiento y la reducción del riesgo.

En virtud de los anterior, y atendiendo en especial lo establecido en la estrategia de corresponsabilidad social frente los incendios forestales, definida en el año 2011 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el propósito de activar la participación de actores sectoriales e institucionales y comunidad en general la cultura de la prevención, sensibilizando, capacitando,

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

divulgando, sobre las cusas y consecuencias de los incendios forestales, con el fin de proteger los recursos naturales, en especial la biodiversidad como lo indican las políticas de estado, la Corporación en aras de preservar la objetividad, realizó un sondeo en el mercado donde ser va a desarrollar las actividades de: articulación, integración y potencialización de acciones de los actores y en especial de la comunidad rural con el fin de generar la cultura de la prevención en incendios forestales, la organización y operación la Red de vigías rurales como un mecanismo de detección y comunicación del fuego a través de las comunidades rurales y la disminución de la frecuencia y afectación de los incendios forestales en Colombia, a través de la cultura de la prevención, arrojando que la única persona jurídica que nos puede prestar el servicio con el equipamiento y el personal idóneo necesario es **el Cuerpo de Bomberos Voluntarios Aracataca - Magdalena**, en razón a que es el que se encuentra ubicado en la zona donde se va a desarrollar la protección de la biodiversidad; esto con el fin de impulsar programas de interés público, como es la prevención contra incendios forestales y demás calamidades conexas.

Finalmente, lo antes expuesto da cumplimiento a lo definido en el Plan de Acción Institucional - PAI 2024-*2027 "Conservando generamos más oportunidades",* en el programa Ordenamiento Ambiental Territorial, se definió la actividad 6.3.2, con el propósito de implementar acciones en torno a la estrategia de corresponsabilidad y lineamientos para la prevención de incendios forestales.

II. El contrato interadministrativo a suscribir con el cuerpo de bomberos se realizaría en atención a su naturaleza jurídica, están definidos legalmente como como asociaciones cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y personería jurídica, reconocidas como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas. Por su parte en la Sentencia C-770/98 la Corte Constitucional, establece que … Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados…

En ese orden de ideas, las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas se denominan Cuerpos de Bomberos Oficiales, los cuales son creados por los Concejos Distritales, Municipales y quien haga sus veces en las entidades territoriales indígenas, para el cumplimiento del servicio público en su respectiva jurisdicción.
Teniendo entonces, que por mandato legal y constitucional los cuerpos de bomberos voluntarios son los que prestan el servicio público de prevención de incendios y calamidades, es pertinente la suscripción de un contrato para satisfacer las necesidades existentes en esta materia y contenidas en el presente estudio.

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato
Prestar los servicios de apoyo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Aracataca, Magdalena para la implementación de acciones correspondientes a la estrategia de corresponsabilidad y lineamientos para la prevención de Incendios Forestales-IF en el marco de la Ley 1523 de 2012

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista desarrollar de las siguientes actividades:

	OBJETIVOS	PRODUCTOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Generar cultura de la prevención de riesgos de IF entre los actores regionales, instituciones y comunidad en general.	Presentar estrategia de corresponsabilidad social frente a IF	Número de actores rurales vinculados Numero de informes con reportes de indicadores y evaluación de áreas afectadas.	Listados de asistencia Registro fotográfico Actas de trabajo Registro de reportes Informes	Condiciones ambientales, sociales propicias para el desarrollo de actividades.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

PROPÓSITO	**Objetivo general:** Implementar acciones en torno a la estrategia de corresponsabilidad y lineamientos para la prevención de IF en el marco de la Ley 1523 de 2012.	Fortalecimiento en el conocimiento de las acciones y medidas propuestas en el plan estratégico a los actores locales ante la presencia de IF Un municipio asesorado en temas de IF Apoyo al ente territorial en la reactivación o creación de la Red de vigías rurales	Número de acciones implementadas	Registros fotográficos Listados de asistencia Alianzas realizadas (Convenios/ Contratos) Actas de entrega Memorias de capacitación (*) Actas de trabajo Informes Registro de reportes.	Participación, continuidad y compromiso de la comunidad. Vías de acceso 4 permiten la movilización Orden público.
COMPONENTES	**Objetivo 1:** Socializar con las comunidades rurales del municipio de Aracataca y Comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, la temática de Quemas controladas y la Atención rápida a estas como una estrategia de Corresponsabilidad.	Orientación con las comunidades rurales del municipio de Aracataca y Comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, sobre la temática de Quemas controladas y la Atención Rápida a estas. Promoción tema IF con comunidad en general	Numero de talleres de Formación y Sensibilización a integrantes de las comunidades rurales del municipio de Aracataca y Comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta	Registros fotográficos Listados de asistencia Actas de trabajo Actas de compromiso	
	Objetivo 2: Contribuir al ente territorial con el mejoramiento de la capacidad de respuesta ante un evento de IF	Reactivación o Creación de la RVR del ente territorial de Aracataca Sensibilización y capacitación en IF Entrega de insumos, equipos	Numero de RVR Reactivados o creados Numero de capacitaciones realizadas. Insumos, equipos y elementos entregados.	Listados de asistencia. Registro fotográfico Actas de conformación. Ayudas de memorias Actas de entrega	

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

		y elementos Mejoramiento de la capacidad institucional (Cuerpo de bomberos)			
	Objetivo 3: Generar documento que contenga línea base, reporte de indicadores, análisis, recomendaciones, entre otras variables	Documento análisis de información relacionado con IF	Documento línea base en IF del ente territorial	Documento que contiene análisis de información relacionada con IF.	
ACTIVIDADES	**Actividades objetivo 1:**				
	Acompañar a la Alcaldía municipal en la revisión y actualización de la estrategia para la respuesta a emergencias en IF	Asesoría a ente territorial en revisión y actualización de la estrategia para la respuesta a emergencias en IF	Numero de asesorías realizadas	Listados de asistencia Registro fotográfico Actas de trabajo	
	Realización de campaña divulgativa a la comunidad en general	Una campaña divulgativa IF	Numero de campañas divulgativas realizadas		
	Actividades objetivo 2				
	Dar continuidad a la Red de Vigías Rurales-RVR	Realizar censo de la RVR	Numero miembros activos en la RVR	Listados de miembros activos y nuevos miembros. Registro Fotográfico. Acta de compromiso.	
	Formación- teórico practica en temas de prevención y atención de IF a RVR	Formación sobre IF y formación para su atención como RVR	Numero de capacitaciones realizadas	Listados de asistencia Registro fotográfico Memorias de capacitación.	
	Entrega de insumos, elementos y equipos.	Entrega de insumos, elementos y equipos.	Insumos, elementos y equipos entregados.	Acta de entrega Registro fotográfico	
	Mejoramiento de la capacidad institucional (Cuerpo de Bomberos) de acuerdo con necesidades y previa concertación con	Dotación de elementos de comunicación para alerta temprana en prevención de IF	Elementos de comunicación para alerta temprana en prevención de IF	Acta de entrega Registro fotográfico	

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

	supervisor				
Actividades objetivo 3					
	Diligenciamiento de formatos del IDEAM para reportes de IF (**)	Reporte IF actualizado	Numero de reportes y análisis realizados	Documento que contienen análisis de reportes, línea base, recomendaciones, entre otras variables.	
	Diligenciamiento de indicadores IF de gestión municipal y regional con análisis. (***)	Reporte de indicadores IF			

(*) Variables a tener en cuenta: Fecha, objetivo, metodología, conclusiones y/o recomendaciones
(**) Formato de IDEAM reporte de IF adjunto (**Nota:** Se realizará una reunión con los bomberos, en donde La Oficina de Planeación de CORPAMAG socializará la importancia de este formato y se capacitará en su diligenciamiento).
(***) Indicadores: ***Numero de reporte de indicadores (Indicadores Globales de la implementación de la Estrategia e Indicadores Gestión del riesgo en Incendios Forestales)***

- ***Indicadores Globales de la implementación de la Estrategia:***

N° de municipios de la jurisdicción
N° de municipios con socialización realizada
N° de municipios con Red de Vigías Rurales organizadas
N° de municipios con Planes de contingencia realizados
N° de actores vinculados a la estrategia

- ***Indicadores Gestión del riesgo en Incendios Forestales:***

N° de incendios Presentados
Tiempo de inicio de respuesta
N° de días de control
Área afectada (Has)
Daño evitado (Ecosistemas estratégicos que se protegieron contra el fuego)

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones.**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 1819 de 2026 relacionado en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Corporación pagará el Contrato de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; para este pago será necesario además que se valide con el supervisor designado el respectivo Plan de Trabajo y cronograma de actividades a ejecutar.
b) Un pago final, previo al visto bueno del supervisor e informe de actividades y la entrega de insumos acordados en el Plan de Trabajo que se debe encontrar avalado por el supervisor.

Los pagos se realizarán dentro de los diez días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es **TRES (3) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Considerando la forma de pago establecida, el contratista deberá tomar una póliza única de cumplimiento, incluyendo los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro meses más.
- **Buen manejo del anticipo**. Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 340 DEL 2026 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SITIONUEVO.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo Funcionario de la oficina de Gestión Ambiental; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.